

**Expte.: 009.LO.2019**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE MEJORA DE LA ENVOLVENTE DE LAS  
FACHADAS DEL EDIFICIO DE ITELAZPI, S.A., TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO, DE FORMA ORDINARIA, POR MEDIOS EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICOS**



---

## ÍNDICE

<b>I.- DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO .....</b>	<b>7</b>
<b>1. ENTIDAD CONTRATANTE.....</b>	<b>7</b>
<b>2. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. ....</b>	<b>7</b>
2.1. Naturaleza.....	7
2.2. Régimen jurídico y Jurisdicción competente.....	7
<b>3. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>8</b>
<b>4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....</b>	<b>8</b>
<b>5. OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>9</b>
<b>6. DURACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>9</b>
<b>7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÚBRICA CONTABLE. ....</b>	<b>9</b>
<b>8. PRECIO DEL CONTRATO.....</b>	<b>9</b>
8.1. Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: .....	9
8.2. Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: .....	10
<b>9. REVISIÓN DE PRECIOS.....</b>	<b>10</b>
<b>10. GARANTÍAS.....</b>	<b>10</b>
10.1. Provisional.....	10
10.2. Definitiva.....	11
10.3. Garantías en caso de UTE .....	11
<b>II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>11</b>
<b>11. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>12. PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS.....</b>	<b>11</b>
<b>13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.....</b>	<b>12</b>
<b>14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....</b>	<b>12</b>
14.1. Idioma.....	12
14.2. Medios Electrónicos.....	13
14.2.1. Los requisitos para su utilización son los siguientes: .....	13
14.2.2. Forma de presentación: .....	14
14.3. Confidencialidad.....	14



14.4.	Comprobaciones de la documentación. ....	15
14.5.	Notificaciones y comunicaciones. ....	15
14.6.	Notas aclaratorias a la presentación de ofertas:.....	15
14.7.	Causas de exclusión/rechazo y solicitud de aclaraciones.....	15
<b>15.</b>	<b>CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....</b>	<b>16</b>
15.1.	Sobre (1): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. ....	16
15.1.1.	Relación de documentos que deben obrar en este sobre: .....	16
15.1.2.	Acumulación de solvencia en el caso de UTEs .....	17
15.1.3.	Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).....	18
15.2.	Sobre (2): Documentación relativa a criterios Cuya evaluación requiere efectuar un juicio de valor (no cuantificables por fórmula). ....	19
15.3.	Sobre (3): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula. ....	19
<b>16.</b>	<b>COMITÉ DE VALORACIÓN.....</b>	<b>20</b>
16.1.	Comité de valoración .....	20
16.2.	Composición: .....	20
16.3.	Constitución: .....	20
16.4.	Funciones. ....	20
16.5.	Adopción de acuerdos:.....	20
16.6.	Asistencia técnica al Comité de valoración:.....	20
<b>17.</b>	<b>APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. ....</b>	<b>21</b>
17.1.	Apertura y calificación de los Sobres (1).....	21
17.2.	Apertura del Sobre (2) .....	21
17.3.	Apertura del Sobre (3) .....	22
<b>18.</b>	<b>CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. ....</b>	<b>22</b>
<b>19.</b>	<b>CRITERIOS DE DESEMPATE.....</b>	<b>23</b>
<b>20.</b>	<b>PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ....</b>	<b>23</b>
<b>21.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. ....</b>	<b>23</b>
<b>22.</b>	<b>DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. ....</b>	<b>25</b>
<b>23.</b>	<b>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....</b>	<b>26</b>
<b>24.</b>	<b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>26</b>
<b>III.-</b>	<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>27</b>
<b>25.</b>	<b>DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE OBRA .....</b>	<b>27</b>
<b>26.</b>	<b>COMIENZO DE LOS TRABAJOS, COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD .....</b>	<b>28</b>
26.1.	Comienzo de los trabajos .....	28



26.2.	Comprobación del replanteo de la obra.....	28
26.3.	Plan de seguridad y salud en el trabajo.....	28
<b>27.</b>	<b>SEGUROS.....</b>	<b>29</b>
<b>28.</b>	<b>MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.....</b>	<b>30</b>
28.1.	Compromiso de adscripción de medios.....	30
<b>29.</b>	<b>OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>31</b>
29.1.	Obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.....	31
29.2.	Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.....	32
29.3.	Colaboración.....	33
29.4.	Responsabilidad de la contratista.....	33
29.5.	Autorizaciones, permisos, licenciAs y gastos y tributos.....	33
29.6.	Oficina de obra.....	34
29.7.	Libros.....	34
29.8.	Señalización y cartel de obra.....	35
29.9.	Ensayos y análisis.....	35
29.10.	Conservación y vigilancia.....	35
<b>30.</b>	<b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>36</b>
30.1.	Lingüísticas.....	36
30.2.	De tipo social o relativo al empleo.....	36
30.3.	Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras.....	37
30.4.	De tipo ambiental.....	38
30.5.	Igualdad de mujeres y hombres:.....	40
30.5.1.	Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad aplicables a todo tipo de contrataciones de obras, con independencia del valor estimado del contrato.....	40
30.5.2.	Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad para contrataciones sujetas a regulación armonizada:.....	41
30.6.	Cumplimiento ético.....	41
30.7.	Uso de logos o marcas.....	42
<b>31.</b>	<b>CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....</b>	<b>42</b>
31.1.	Confidencialidad.....	42
31.2.	Tratamiento de datos de carácter personal.....	43
31.3.	Información sobre protección de datos.....	45
<b>32.</b>	<b>PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....</b>	<b>46</b>
32.1.	Propiedad de los trabajos.....	46
32.2.	Propiedad industrial e intelectual.....	46
<b>33.</b>	<b>PENALIDADES.....</b>	<b>47</b>
33.1.	Penalidades:.....	47
33.1.1.	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.....	48



33.1.2.	Demora en la ejecución .....	48
33.1.3.	Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.....	48
33.1.4.	Infracciones en materia de subcontratación.....	48
33.2.	Imposición de penalidades .....	49
<b>34.</b>	<b>PRECIO Y FORMA DE PAGO .....</b>	<b>49</b>
34.1.	Precio .....	49
34.2.	Conceptos incluidos .....	49
34.3.	Revisión de precios.....	49
34.4.	Devengo, forma de pago y plazo.....	49
34.4.1.	Certificaciones de obra.....	50
34.4.2.	Registro de facturas y abono.....	50
34.5.	Compensación.....	50
<b>35.</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>50</b>
<b>36.</b>	<b>SUBCONTRATACIÓN.....</b>	<b>51</b>
36.1.	Requisitos generales.....	51
36.2.	Pagos a subcontratistas y suministradores.....	52
36.3.	Comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradores.....	53
<b>37.</b>	<b>CESIÓN.....</b>	<b>53</b>
<b>IV.-</b>	<b>EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>54</b>
<b>38.</b>	<b>CUMPLIMIENTO: RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA .....</b>	<b>54</b>
38.1.	Recepción.....	54
38.2.	Certificación final de las obras .....	55
38.3.	Plazo de garantía.....	55
38.4.	Liquidación.....	56
38.5.	Devolución de la garantía.....	57
<b>39.</b>	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>58</b>
39.1.	Causas de resolución del contrato: .....	58
39.2.	Consecuencias de la resolución por incumplimiento.....	59
<b>V.-</b>	<b>REVISIÓN DE ACTOS.....</b>	<b>60</b>
<b>40.</b>	<b>RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.....</b>	<b>60</b>
40.1.	Si el valor estimado indicado en el punto 7.2 de la carátula supera los umbrales del artículo 44.1 de la LCSP será de aplicación lo siguiente: .....	60
40.2.	Umbrales del artículo 44.1 de la LCSP será de aplicación lo siguiente:.....	60
<b>ANEXO 0:</b>	<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....</b>	<b>61</b>
<b>ANEXO I:</b>	<b>COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS .....</b>	<b>62</b>



<b>ANEXO II: DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA .....</b>	<b>64</b>
<b>ANEXO III: COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE .....</b>	<b>65</b>
<b>ANEXO IV: DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO .....</b>	<b>66</b>
<b>ANEXO V: EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL- .....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXO VI: LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES.....</b>	<b>68</b>
<b>ANEXO VII: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.....</b>	<b>69</b>
<b>ANEXO VIII: OFERTA ECONÓMICA.....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXO IX: DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXO X: AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>72</b>
<b>ANEXO XI: COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO XII: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO .....</b>	<b>74</b>
<b>ANEXO XIII: MODELO DE TABLAS PARA PROPOSICIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA .....</b>	<b>76</b>



## I.- DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

**(\*) NOTA: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) prevalece sobre el Pliego de Cláusulas administrativas que va unido al Proyecto de Ejecución en todo lo que este último no contemple y en caso de contradicción.**

### 1. ENTIDAD CONTRATANTE.

Es entidad contratante (en adelante, la “Entidad Contratante”) la señalada en el **punto 2** de la Carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección, teléfono y perfil del contratante se indican igualmente en el mismo punto.

### 2. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

#### 2.1. NATURALEZA.

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado.

#### 2.2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas y por las disposiciones señaladas en el **punto 12** de la Carátula.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”).

Asimismo, el Contrato se regirá por:

- a) La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- b) En su caso, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- c) En su caso, Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha



modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

### **3. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- **Igualdad de mujeres y hombres:** Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- **Fiscalidad:** Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Protección del medio ambiente:** Sociedad Pública IHOBE.
- **Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales:** Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- **Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad:** Organismo Autónomo LANBIDE.
- **Protección de datos:** Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

### **4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Tiene carácter contractual, y se entenderá que forman parte del contrato de manera inseparable, los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) y su Carátula, cuyo contenido prevalece en caso de contradicción con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que va unido al Proyecto de Ejecución.
- El Pliego de Bases Técnicas (PBT) o documentos equivalentes y, en su caso, documentación complementaria.
- Las instrucciones que, de ejecución o interpretación, dicte la Dirección facultativa.
- Los cuadros de precios.
- Los planos.
- El Proyecto.
- La memoria del proyecto.
- El programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta de la adjudicataria.





## **5. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es el que se especifica en el **punto 3** de la Carátula y se define en el Pliego de Bases Técnicas.

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en la documentación de enumerada en la cláusula 4 anterior.

El contrato quedará dividido en lotes según se indique en el **punto 4** de la Carátula, con los límites y posibilidades establecidos en el **punto 5**.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la adjudicataria (la "Contratista") serán las que demande el Entidad Contratante.

## **6. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato y/o de ejecución del contrato, así como los plazos parciales máximos, son los fijados en el **punto 6.1** de la Carátula, salvo en el caso de que dichos plazos hayan sido reducidos por la adjudicataria en su oferta cuando esa reducción haya sido fijada como criterio de adjudicación.

El plazo de ejecución comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

En el caso de que así se prevea en el **punto 6.2** de la Carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## **7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÚBRICA CONTABLE.**

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el **punto 7** de la Carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato y, en su caso, la rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el precio.

Mediante la correspondiente certificación incorporada al expediente se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

## **8. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

### **8.1. CONTRATO CON DETERMINACIÓN DE PRECIO MEDIANTE TANTO ALZADO:**

En los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en el **punto 7** de la Carátula.



En el caso de que el **punto 8.1** de la Carátula señale que el sistema de determinación del precio es tanto alzado, el precio del contrato será el precio total ofertado por la adjudicataria, salvo aquellas unidades o partes de la obra que, en su caso, se hayan excluido de este sistema en el citado punto y se vayan a abonar por precios unitarios.

## **8.2. CONTRATO CON DETERMINACIÓN DE PRECIO MEDIANTE PRECIOS UNITARIOS:**

- En el caso de que el **punto 8.1** de la Carátula señale que el sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de la oferta seleccionada, el precio será el resultado de sumar los siguientes conceptos el presupuesto de ejecución material ofertado por la adjudicataria y los importes resultantes de aplicar al presupuesto de ejecución material ofertado el porcentaje de gastos generales indicado en el proyecto y el 6% de beneficio industrial.

El presupuesto de ejecución material ofertado será el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por el precio unitario ofertado por la adjudicataria y de las partidas alzadas, si las hubiera. Respecto a las partidas alzadas, los precios de las partidas alzadas de abono íntegro serán los ofertados por la adjudicataria; los precios de las partidas alzadas a justificar serán los precios que figuren en el proyecto, sin perjuicio del resultado de las mediciones correspondientes.

- En el caso de que el **punto 8.1** de la Carátula señale que el sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de aplicar el **coeficiente de adjudicación**, el precio será el resultado de aplicar dicho coeficiente a cada uno de los precios como forma de establecer las cantidades a cobrar en las distintas certificaciones.
- El precio del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.
- El precio del contrato incluye todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en el **punto 9** de la Carátula del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

## **10. GARANTÍAS.**

### **10.1. PROVISIONAL.**

No procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional por motivos de interés público, se considere necesario, y se justifique motivadamente en el **punto 10.1** de la Carátula, donde se indicará, en tal caso, la obligatoriedad de la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

Se podrá constituir esta garantía en las formas previstas por el apartado 1 del artículo 108 LCSP.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá a la licitadora



seleccionada como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

## **10.2. DEFINITIVA.**

En el caso de que así lo prevea el **punto 10.2** de la Carátula, las licitadoras que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe señalado en dicho punto.

La garantía definitiva y complementaria, en su caso, podrán presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

El régimen de su devolución o cancelación será el establecido por los artículos 109 y 111 de la LCSP, salvo que se indique algo distinto en el **punto 10.5** de la Carátula.

La garantía definitiva quedará afecta a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.

## **10.3. GARANTÍAS EN CASO DE UTE**

En caso de uniones temporales de empresas (en adelante UTE), las garantías provisionales y definitivas podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total requerida y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

# **II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO.**

## **11. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

La adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el **punto 12** de la Carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo.

## **12. PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS.**

**12.1.-** El acceso al perfil de contratante de la Entidad Contratante se efectuará a través del siguiente enlace: <http://www.itelazpi.eus/perfil-del-contratante/>.

**12.2.-** Las personas interesadas pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de la dirección de correo electrónico que figuran en el **punto 2.1** de la Carátula.

Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en el Perfil de Contratante y en en el **punto 14** de la Carátula y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en el **punto 14** de la Carátula.

La Entidad Contratante proporcionará a todas las interesadas en el procedimiento de licitación aquella información adicional y aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación de acuerdo con lo indicado en el mismo punto de la Carátula.



### **13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.**

**13.1.-** Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en el **punto 15.3** de la Carátula (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

**13.2.-** Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en el **punto 18.4** de la Carátula del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

**13.3.-** En el caso de que el **punto 12** de la Carátula del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

**13.4.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en **punto 15** de la Carátula (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "*con carácter previo a la formalización del contrato*") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Entidad Contratante podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

### **14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **14.1. IDIOMA.**

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.



## 14.2. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Salvo que en **punto 12** de la Carátula se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

<https://apps.euskadi.eus/w32-home/es>

<https://www6.euskadi.net/lizitazioa>

**14.2.1.** Los requisitos para su utilización son los siguientes:

14.2.1.1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe ( Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

La información relativa a las certificaciones electrónicas reconocidas se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar\\_electronicamente/es\\_01/certificacion\\_digital.html](http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_01/certificacion_digital.html)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de **habilitación temporal** que permite acceder al Sistema de Licitación Electrónica a aquellas empresa que no están inscritas en el Registro Oficial de Contratistas y a aquellos grupos de empresas que deseen concurrir en UTE.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de **habilitación temporal**.

La información al respecto se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar\\_electronicamente/es\\_01/alta\\_roc\\_o\\_habilitacion\\_temporal.html](http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_01/alta_roc_o_habilitacion_temporal.html)

14.2.1.2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar\\_electronicamente/es\\_02/requisitos\\_tecnicos.html](http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html)



#### 14.2.1.3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

**945 016 298**

#### 14.2.2. Forma de presentación:

- a) Se deben anexar los documentos indicados en en los Pliegos que rigen la contratación en los respectivos sobres que aparecen en la aplicación.
- b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
- c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
- d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

#### 14.3. CONFIDENCIALIDAD.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el ANEXO II y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho ANEXO II además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica (modelo incluido en el Anexo VIII). La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.



En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

#### **14.4. COMPROBACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN.**

La Entidad Contratante puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar a la Entidad Contratante los daños y perjuicios que este haya sufrido.

#### **14.5. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los demás actos de trámite previsto en la LCSP.

Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y los demás actos de trámite previstos en la LCSP.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

#### **14.6. NOTAS ACLARATORIAS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización al Comité de Valoración y/o al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por la licitadora, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Las licitadoras estarán obligadas a mantener su oferta durante el plazo señalado en el **punto 13** de la Carátula, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

#### **14.7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN/RECHAZO Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.**

14.7.1.- Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- b) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.



- c) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras licitadoras.
- d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este Pliego (Anexo VIII).
- f) Comporten error manifiesto en el importe.
- g) Presenten contradicciones, omisiones o errores que impidan conocer con total certeza su contenido o no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- h) Adolezcan de error o inconsistencia que la haga inviable.
- i) Incumplimiento de las condiciones o requisitos del Pliego de Bases Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas y/o de la Carátula o del Proyecto.
- j) La inclusión de documentación dentro de un sobre diferente al indicado en la Carátula y que ello comprometa el secreto de la oferta.
- k) Contenga virus que imposibilite su lectura o acceso al contenido.

14.7.2.- La Entidad Contratante podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

14.7.3.- Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

## **15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres - que irán firmados electrónicamente por la licitadora o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- La denominación del concurso y su respectivo contenido.
- El nombre de la licitadora y persona que le represente.
- El número de teléfono e email de contacto.

### **15.1. SOBRE (1): DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

#### **15.1.1. Relación de documentos que deben obrar en este sobre:**

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado.

Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es> y el archivo xml publicado en el perfil del contratante.





Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 15.1.3 de este pliego.

2. Garantía provisional, si lo exige el **punto 10.1** de la Carátula del contrato.
3. Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO I**.
4. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en el **punto 15.4** de la Carátula del contrato.
5. Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO II**.
6. Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO III**.
7. Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO IV**.
8. En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO V**.
9. En el supuesto de que existan lotes de conformidad con el **punto 4** de la Carátula del contrato, se cumplimentará el **ANEXO VI** para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que el **punto 5.2** de la Carátula del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.
10. Si se trata de empresas extranjeras y el contrato se va a ejecutar en España, éstas deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
11. Si trata de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP.

#### **15.1.2. Acumulación de solvencia en el caso de UTEs**

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- a) En el caso de que concurran en la UTE nacionales y/o extranjeros no comunitarios:



- **Contrato sujeto a clasificación:** se acumularán las clasificaciones de los operadores económicos integrantes de la UTE. Para proceder a la acumulación, todos los operadores que concurren en UTE deben contar con clasificación como contratista de obras.
  - **Contrato no sujeto a clasificación:** existen dos opciones:
    - Se acumularán las clasificaciones de los operadores económicos integrantes de la UTE. Para proceder a la acumulación, todos ellos deben contar con clasificación como contratista de obras.
    - Si alguna no dispusiera de clasificación como contratista de obras, se acumularan las características de todos ellos en relación con los requisitos de solvencia indicados en el **punto 15** de la Carátula.
- b) En el caso de que concurren en la UTE operadores económicos nacionales y/o operadores económicos extranjeros no comunitarios y operadores económicos extranjeros comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:
- **Contrato sujeto a clasificación:** los dos primeros deberán disponer de clasificación como contratistas de obras y los últimos, en defecto de ésta, deberán disponer de solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional acreditable mediante los medios indicados en el **punto 15** de la Carátula o disponer de certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar en el que se incluyan referencias suficientes en relación con los requisitos de solvencia exigidos.
  - **Contrato no sujeto a clasificación:** a los dos primeros se les aplicará lo recogido en la letra a) anterior respecto a contratos no sujetos a clasificación y al último lo indicado en esta letra b) para contratos sujetos a clasificación.

### **15.1.3. Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**

- a) Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.
- b) Subcontratistas:

Sin perjuicio de lo previsto en el **punto 29.1** de la Carátula, si así se indica en la letra a) del **punto 29.2** de la Carátula, los operadores económicos que tengan intención de subcontratar con terceros, deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- la(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar,
- el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y el nombre del o de la/a subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.



Si así se indica en la letra b) del **punto 29.2** de la Carátula del contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

c) Integración de la solvencia con medios externos:

Cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

d) UTE:

Cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

e) Clasificación:

En el caso de que sea exigible la clasificación o en el caso de que, no siendo exigible, se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en el **punto 15** de la Carátula, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros del Comité de valoración puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

f) Motivos de exclusión:

A los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

**15.2. SOBRE (2): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA EVALUACIÓN REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR (NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA).**

El Sobre (2) contendrá la documentación detallada en el **punto 18.2** de la Carátula y/o en el Pliego de Bases Técnicas.

**15.3. SOBRE (3): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.**

En el sobre (3) deberá acompañarse la documentación detallada en el **punto 18.3** de la Carátula y/o en el Pliego de Bases Técnicas.

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por juicio de valor.



## **16. COMITÉ DE VALORACIÓN**

### **16.1. COMITÉ DE VALORACIÓN**

En caso de que en el **punto 12** de la Carátula se indique que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, se constituirá un Comité de valoración, con la composición y funciones que se contemplan a continuación.

En caso de que en el **punto 12** de la Carátula se indique que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, no se constituirá un Comité de valoración, asumiendo la Entidad contratante las funciones que para el Comité a continuación se indican. No obstante, a la vista de las circunstancias concurrentes, en el acuerdo de inicio de la licitación de un contrato no sujeto a regulación armonizada el órgano de contratación podrá acordar la constitución de un Comité de valoración, con la composición y funciones que se regulen, en su caso, en dicho acuerdo.

### **16.2. COMPOSICIÓN:**

La composición del Comité de Valoración, en su caso, queda identificada en el **punto 2.3.3.** de la Carátula del contrato.

### **16.3. CONSTITUCIÓN:**

Para la válida constitución del Comité de valoración deberán asistir al menos quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia, secretaría y asesoramiento jurídico del órgano de contratación. En aquellas reuniones del Comité de valoración en las que se deban adoptar decisiones técnicas relativas al objeto del contrato, su válida constitución requerirá, además, la presencia del vocal que tenga atribuida la función del asesoramiento técnico del órgano de contratación.

Las convocatorias del Comité de valoración las efectuará el Secretario o persona designada, por orden del Presidente con una antelación de al menos 48 horas.

### **16.4. FUNCIONES.**

El órgano colegiado ejercerá las funciones señaladas en el artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

### **16.5. ADOPCIÓN DE ACUERDOS:**

Los acuerdos del Comité de valoración requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

### **16.6. ASISTENCIA TÉCNICA AL COMITÉ DE VALORACIÓN:**

El Comité de valoración podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.



## **17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

### **17.1. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LOS SOBRES (1).**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, Constituido el Comité de valoración o, en su defecto, el órgano de contratación, en la forma prevista en el apartado anterior, en sesión privada y con carácter previo a la apertura del Sobre (2), procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (1).

Si, realizada la apertura de los Sobres (1), el Comité de valoración concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de la licitadora al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un **plazo de 3 días hábiles** para que las licitadoras que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes.

Una vez transcurrido el plazo concedido, el Comité de Valoración procederá a examinar, en su caso, la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras.

No obstante, en caso de que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables o la licitadora no subsane las deficiencias detectadas su proposición será inadmitida.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el Perfil de Contratante, en este último caso, con indicación de las razones de su exclusión.

### **17.2. APERTURA DEL SOBRE (2)**

Una vez realizada la apertura del Sobre (1) y, en su caso, subsanados los defectos, el Comité de valoración procederá a la apertura y lectura del Sobre (2).

Si lo estima oportuno, el Comité de valoración podrá acordar la remisión de los Sobres (2) al departamento promotor de la contratación, para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (2) o solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerir a las licitadoras las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Si al efectuar la evaluación se verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse en otro sobre se hará constar esta circunstancia.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (2) conforme a los criterios de adjudicación indicados en la Carátula del contrato.



### 17.3. APERTURA DEL SOBRE (3)

Una vez examinados y evaluados los Sobres (2), se constituirá el Comité de valoración en el lugar, día y hora indicados en el **punto 20** de la Carátula con objeto de llevar a cabo las actuaciones que se indican a continuación.

Se invitará a las licitadoras a que asistan virtualmente al acto, mediante la retransmisión web vía streaming del mismo, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes.

17.3.1.- Si se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor:

- a) Dar cuenta del resultado de la valoración de los Sobres (2) y, en su caso, acordar el rechazo de la/s oferta/s.
- b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (3).
- c) Asignar las puntuaciones a cada oferta y, en su caso, dar cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

173.2.- Si no se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor:

Tras realizar las actuaciones previas, el Comité de Valoración dará conocimiento sobre la admisión y, en su caso, exclusión de las ofertas, efectuará la apertura de los Sobres (3), asignará las puntuaciones a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

### 18. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Comité de valoración o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por el Comité de valoración.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **punto 16** de la Carátula y se efectuarán las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

1. Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las **causas de rechazo** establecidas en la cláusula 14.7 de este pliego y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de exclusión.
2. Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en el **punto 16.2.3** de la Carátula del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. El Comité de valoración determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a **cinco (5) días hábiles** ni superior a **diez (10) días hábiles**.

Finalizado ese procedimiento, el Comité de valoración acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

3. Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.



Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles** aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en el **punto 17** de la Carátula del contrato. En el caso de que en **punto 17** de la Carátula del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **19. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en el **punto 17** de la Carátula del contrato del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## **20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

El Comité de valoración, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos el **punto 16** de la Carátula.

## **21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

21.1.- Una vez aceptada la propuesta del Comité de valoración por el órgano de contratación se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa

- de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto de la licitadora como de aquellas otras



empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo;

- de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2;
- y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida en el **punto 10** de la Carátula.

A continuación se relaciona la documentación a aportar con carácter previo a la adjudicación:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con el **punto 15.1** de la Carátula del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en el **punto 21.1** de la Carátula del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en el **punto 15.3** de la Carátula del contrato del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en el **punto 15.5** y **21.2** de la Carátula del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **“Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades”** contenido en el **ANEXO IX**.

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO X**).





8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.

10.- Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en el **punto 23** la Carátula del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- Contratos reservados: si, de conformidad con el **punto 12** de la Carátula del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12.- Información relativa a condiciones laborales, conforme a lo establecido en la cláusula 27.3.

Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 14.6 de este pliego de Cláusulas Administrativas tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **22. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **punto 22** de la Carátula.



### **23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las candidatas y licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a los interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de este pliego.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

### **24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP. En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que, en su caso, se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas.
- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

En el caso de que en el **punto 10.1** de la Carátula del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **25. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE OBRA**

**25.1.- Dirección, inspección, comprobación y vigilancia de la ejecución de la obra:** la Entidad Contratante dirigirá, inspeccionará, comprobará y vigilará la correcta realización de la obra a través de la Dirección Facultativa, que actuará como su representante y responsable del contrato, mediante la emisión de las correspondientes órdenes e instrucciones a la Contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 LCSP..

**25.2.- Delegado de obra:** la Contratista podrá o, en el caso de que sea una persona jurídica, deberá designar un delegado de obra (en lo sucesivo "Delegado") con poderes suficientes de representación para poder obligarse en su nombre ante la Entidad contratante en aras de una correcta y buena marcha de las obras.

El Delegado debe organizar la ejecución de la obra para su correcto desarrollo y terminación, debe proponer y colaborar con la resolución de problemas que se planteen durante su ejecución y debe interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por la Dirección Facultativa.

La Contratista designará al Delegado y pondrá en conocimiento del órgano de contratación dicho nombramiento para su aceptación antes de la formalización del contrato. Junto con el nombre de la persona designada como Delegado se aportará la documentación acreditativa de su experiencia en obras de igual o similar naturaleza a las que son objeto del contrato así como su dirección a efectos de notificaciones.

Cuando así se haya indicado en la Carátula del contrato, deberá presentar junto con la documentación referenciada en el párrafo anterior, la documentación acreditativa de que el



Delegado está en posesión de la titulación profesional exigida, así como, en su caso, la designación de otro personal facultativo que estará bajo la dependencia de él.

El órgano de contratación comunicará por escrito a la Contratista en el plazo máximo de tres (3) días hábiles la aceptación o rechazo de la persona propuesta como Delegado así como, en su caso, de las/s persona/s del equipo facultativo. En este último caso, la Contratista deberá designar a otra persona como Delegado, o persona/s facultativa/s, en el plazo concedido al efecto para su aceptación por el órgano de contratación.

Durante la ejecución de la obra el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado y, en su caso, la de cualquier facultativo que de él dependa, o autorizarla a solicitud de la Contratista, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

## **26. COMIENZO DE LOS TRABAJOS, COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

### **26.1. COMIENZO DE LOS TRABAJOS**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo indicado en la cláusula 6 de este pliego.

En el supuesto recogido en el art. 139.4 RGLCAP, el plazo de ejecución comenzará al día siguiente al de recepción por parte de la Contratista de la notificación de la resolución por la que el órgano de contratación autoriza el comienzo de las obras

### **26.2. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA.**

**26.2.1.-** La comprobación del replanteo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 237 LCSP y 139 RGLCAP.

**26.2.2.-** Asistirán a la comprobación del replanteo el representante del servicio de la Entidad contratante encargado de la obra, la Dirección Facultativa de la obra y la Contratista cuya presencia podrá ser sustituida por su Delegado.

El representante del servicio encargado de la obra citará a la Contratista para que asista al acto de comprobación de replanteo en la fecha indicada en la citación.

El justificante de esta notificación se incorporará al expediente.

**26.2.3.-** Tal y como dispone el art. 237 LCSP, tras la comprobación del replanteo se extenderá un acta con el contenido y efectos recogidos en el art. 140 RGLCAP.

### **26.3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**26.3.1.-** No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo (en o sucesivo, "el Plan") a que se refiere el art. 7 del RD 1627/1997.

**26.3.2.-** En el plazo máximo indicado en el **11.2** de la Carátula, a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, de la recepción de la resolución por la que se autoriza el comienzo



de las obras, la Contratista presentará el Plan al órgano de contratación para su aprobación junto con el informe del coordinador en materia de seguridad y de salud de la obra o, si este no fuera necesario, de la Dirección Facultativa.

**26.3.3.-** El incumplimiento del plazo máximo para presentar el Plan por culpa de la Contratista y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación, no impedirá realizar la comprobación del replanteo o, en su caso, autorizar el inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo o de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

En este caso, la Contratista no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución.

**26.3.4.-** La Contratista deberá recoger en el Plan todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente de aplicación, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en los pliegos y en el estudio de seguridad y salud. No tendrá derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

## **27. SEGUROS.**

La Contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios, así como los que, en su caso, se establezcan en el **punto 24** de la Carátula durante todo el plazo de ejecución y el plazo de garantía. En todo caso, mantendrá contratados a su costa, en las condiciones indicadas, durante el periodo de ejecución de la obra y el plazo de garantía las siguientes pólizas de seguro:

- Seguro de Responsabilidad Civil que garantice frente a las reclamaciones por daños que se puedan causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación de los servicios objeto de este contrato, hasta un límite de, al menos 6.000.000 euros por siniestro.
- En este seguro se deberá hacer constar como asegurado adicional a la Propiedad, sin perder por ello la consideración de tercero. Entre sus coberturas deberán estar comprendidas la Responsabilidad Civil Patronal, la Post-trabajos y Post-Servicios, así como los gastos de defensa y fianzas. Asimismo, deberá garantizar expresamente los daños ocasionados a los locales (Responsabilidad Civil Locativa) a los que se hace mención en la estipulación 10ª con sublímite suficiente de acuerdo con la superficie del local cedido. Como único sublímite adicional será admisible una cantidad de, al menos, 400.000 euros por víctima en Responsabilidad Civil Patronal
- Seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados a la prestación de los servicios, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.
- Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación de los servicios, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor.



- Cualquier seguro, relacionado o no con los servicios a prestar, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del contrato.

La Contratista deberá notificar por escrito a la Propiedad con, al menos, treinta días de antelación, la cancelación o alteración del alcance de la cobertura de cualquiera de las pólizas de seguro.

La Contratista deberá acreditar la contratación y vigencia de los seguros antes de la firma del contrato, aportando copia íntegra de las pólizas y de los justificantes de pago de prima, pudiendo además la Propiedad solicitar en todo momento la acreditación documental de la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Si no se cumpliera con este requisito, y sin perjuicio de lo establecido en el contrato en relación con los supuestos de incumplimiento, la Propiedad se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo de la Contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicaran.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden a la Contratista, respondiendo de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

## **28. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN**

### **28.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

La Contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO I**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales, si así se exigiera en el **punto 15.5** de la Carátula.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la Dirección facultativa para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la Dirección facultativa concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la Contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La Contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá llevarse a cabo con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

- a) Alteración instada por la Contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la Dirección facultativa con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:
  - Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
  - Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la Dirección facultativa autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la



Contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La Contratista podrá proponer a otra persona candidata.

- b) Alteración instada por la Entidad contratante: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la Contratista indicando los motivos. La Contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la Dirección facultativa autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La Contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia así como en el caso de que la Contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

## **29. OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **29.1. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La Contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la Contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2.- La Contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
- b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.



- c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
- f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
- g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.
- h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
- j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

4.- Si la Contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Entidad Contratante.

5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Entidad Contratante.

## **29.2. SUJECIÓN A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INSTRUCCIONES**

La obra se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales recogidos en la cláusula 4 de este pliego, a la oferta de la Contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación puramente técnica, dicte por escrito la Dirección facultativa en representación de la Entidad contratante a la Contratista. Dichas instrucciones se harán constar en el Libro de órdenes.





El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Entidad contratante, no eximirá a la Contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **29.3. COLABORACIÓN.**

La Contratista ha de facilitar a la Entidad Contratante, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público..., así como el libre acceso a la Dirección facultativa a los lugares donde se ejecute la obra.

### **29.4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**

La Contratista es la responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse durante el

desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía del contrato.

No será eximente ni le dará derecho alguno el hecho de que los representantes de la Entidad contratante hayan examinado o reconocido durante su construcción las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni aunque hayan sido incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

Finalizado el plazo de garantía, durante el plazo de quince (15) años a contar desde la recepción, la Contratista responderá de los daños y perjuicios derivados de los vicios ocultos de la construcción que no

pudieron detectarse ni durante los plazos de ejecución y de garantía y sean consecuencia del incumplimiento del contrato por parte de la Contratista, de conformidad con el art. 244 LCSP.

La Contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

### **29.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y GASTOS Y TRIBUTOS.**

Corresponde a la Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la obra. Por tanto, son a cuenta y cargo de la Contratista:

- a) La gestión de todos los permisos municipales para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., a excepción del otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras.
- b) Los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados, así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás tributos, gravámenes o gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

**Entre otros y de modo no exhaustivo:** redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de



funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, así como, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 septiembre) y demás disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

## **29.6. OFICINA DE OBRA.**

La Contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, previa conformidad de la Dirección facultativa, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que considere más apropiado dentro de las inmediaciones donde se vayan a desarrollar los trabajos, que tenga las dimensiones necesarias en función del volumen de la obra y del plazo de ejecución y esté adecuadamente condicionada.

La Contratista deberá conservar en ella copia de todos los documentos relativos a la obra que tengan carácter contractual según este pliego, así como los libros originales, diligenciados oficialmente que exija la normativa en vigor.

La contratista no podrá trasladar ni cambiar el lugar de la oficina sin previa autorización por escrito de la Dirección facultativa.

## **29.7. LIBROS.**

**28.7.1.-** Libro de Órdenes y Asistencias: la Contratista debe conservar este libro que debe estar en todo momento en la obra y a disposición de la Dirección Facultativa que consignará en él las visitas, órdenes, instrucciones y comunicaciones que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La Contratista estará obligada por sí o por medio de su Delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones, así como a transcribir cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de la necesidad de la conformidad de tales transcripciones por la Dirección Facultativa mediante su firma.

En el acto de recepción la Contratista debe presentar el Libro de Órdenes y Asistencias debidamente cumplimentado, el cual se entregará a la Entidad contratante una vez efectuada la recepción.

**28.7.2.-** Libro de Incidencias de Seguridad y Salud: si la obra está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en lo sucesivo, "RD 1627/1997"), la Contratista debe tener presente en la obra este libro, anotar en el las irregularidades relacionadas con el control y seguimiento del plan de seguridad y salud y cumplir con el resto de obligaciones recogidas en los artículos 13 y 14 del referido Real Decreto.

**28.7.3.-** Libro de Subcontratación: si la obra está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, la Contratista debe disponer de este libro que debe mantener en todo momento en la obra hasta su completa terminación. En el deberá reflejar por orden cronológico, desde el comienzo de los trabajos



y con anterioridad a su inicio, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

#### **29.8. SEÑALIZACIÓN Y CARTEL DE OBRA.**

La Contratista está obligada a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o de modificación de las ya instaladas.

Del mismo modo, desde el inicio de las obras la Contratista hará figurar en la señalización que las identifique carteles identificatorios de las obras con las características que fije Entidad contratante y que cumplan los requisitos que a tales efectos se han recogido en la cláusula correspondiente a condiciones especiales de ejecución de tipo lingüístico.

#### **29.9. ENSAYOS Y ANÁLISIS.**

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el PBT, la Dirección facultativa de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Dichos gastos serán a cargo de la Contratista si así se ha indicado en el **punto 11.4** de la Carátula hasta el importe máximo que en dicha cláusula se señale.

No obstante, si se trata de una obra a la que le sea aplicable el Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, la contratación del laboratorio/s para la realización de los ensayos y análisis recogidos en el Programa de Control de Calidad y, en su caso, en las modificaciones introducidas en dicho Programa durante la ejecución de obra será competencia de la Entidad contratante.

En este caso, la Contratista deberá prever los medios destinados al control, deberá realizar la previsión del sistema de recogida y entrega de la documentación del control y designará la persona encargada de facilitar de forma coordinada las tomas de muestras a los demás agentes, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad y la normativa vigente que le afecte. De todo ello dará traslado a la Dirección Facultativa para su conocimiento. Los costes derivados de los medios materiales y personales señalados en este párrafo serán a cuenta de la Contratista.

En todo caso correrán íntegramente a cargo de la Contratista, sin ningún tipo de limitación, los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

#### **29.10. CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA.**

La Contratista está obligada además de a la ejecución de las obras a su conservación. Hasta que se produzca la recepción, la Contratista responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.



### **30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en el **punto 26** de la Carátula del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la Contratista como por los subcontratistas.

#### **30.1. LINGÜÍSTICAS.**

**29.1.1.-** En las relaciones entre la Entidad Contratante y la Contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

- a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Entidad Contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Entidad Contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Entidad Contratante derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
- b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

#### **30.2. DE TIPO SOCIAL O RELATIVO AL EMPLEO.**

**30.2.1.-** Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista cumplirá la normativa laboral, legal o convencional, que le sea de aplicación, y las disposiciones en materia de Seguridad Social respecto a los trabajadores a su cargo, así como la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito, así como los requisitos que ITELAZPI haya establecido en materia de prevención.

En este sentido la contratista deberá tener en cuenta específicamente:

- Las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales establecidas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada por el Real Decreto 171/2007.
- Las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, durante la ejecución de la obra.
- Las establecidas en la Ley 32/2006, Ley de Subcontratación y su Real Decreto 1009/2007 de desarrollo.

En atención a los trabajos a ejecutar, los licitadores formularán un Estudio Básico y Plan de Seguridad y Salud. Esta Plan, que será evaluado en el proceso de valoración de ofertas, deberá ser validado con el adjudicatario con carácter previo al inicio de los trabajos y complementará a la coordinación de actividades que se aplique con carácter general.



Para la elaboración del mencionado Plan de carácter general, los adjudicatarios habrán de tener en cuenta el *Estudio de Seguridad General de las obras a realizar en los centros de comunicaciones gestionados por ITELAZPI, S.A.* Dicho documento estará disponible en un directorio compartido.

El adjudicatario colaborará con ITELAZPI en la puesta en marcha de su sistema de gestión de seguridad laboral, entre otros, quedando obligado al manejo de las aplicaciones informáticas que, en su caso, ITELAZPI implemente dentro del mismo, dando puntual cumplimiento a los registros que de ello se deriven.

ITELAZPI se reserva la facultad de no proceder al pago de las facturas pendientes de cobro y/o a denegar el acceso en caso de incumplirse por parte del adjudicatario de las obligaciones legales y/o de las directrices dictadas por ITELAZPI en materia de prevención de riesgos laborales.

Así mismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de la contratista en materia de prevención de riesgos laborales.

Para poder licitar en la presente convocatoria el licitador deberá estar en posesión de la **certificación** en materia de gestión de seguridad y salud laboral OHSAS 18001 o equivalente. Así mismo, deberá mantener en vigor dicha certificación durante la vigencia del presente contrato (o sus posibles prórrogas). El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la **resolución** inmediata del contrato.

**30.2.2.-** Proporcionar a la Dirección Facultativa los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

- a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente en plazo de siete (7) días desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor.
- b) Los documentos que solicite la Dirección Facultativa en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la Contratista: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

**30.2.3.-** Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

**30.2.4.-** Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

### **30.3. COMPROBACIÓN PAGOS A LAS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORAS.**

**30.3.1.-** Remisión a la Dirección facultativa, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su



participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

**30.3.2.-** Remisión a la Dirección facultativa, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **30.4. DE TIPO AMBIENTAL.**

La licitadora tendrá que detallar un **Plan de Gestión Ambiental** que incluya las medidas y procedimientos que la empresa implantará para minimizar los impactos derivados de la ejecución de los trabajos.

El citado Plan habrá de contemplar elementos como:

- La gestión correcta y selectiva de los residuos (inertes, valorizables y especiales); El control y consumo racional de agua, energía y combustibles;
- La minimización de emisiones a la atmósfera (en forma de polvo, CO<sub>2</sub> y otros gases de combustión de vehículos y maquinaria, etc.);
- La reducción de ruidos (en operaciones de carga y descarga, de pequeña maquinaria de obra, etc.);
- La protección de la vegetación y minimización de vertidos;
- Las medidas de movilidad y accesibilidad al entorno de donde se desarrollen los trabajos, así como su trazado alternativo y señalización;
- Las acciones de comunicación e información de los agentes afectados

La adjudicataria deberá específicamente informar a los trabajadores del Plan y las medidas de protección ambiental que deberán seguir durante la ejecución de las obras.

El Plan de Gestión Ambiental será objeto de valoración en el proceso de análisis de las ofertas.

El incumplimiento del Plan de Gestión ambiental podrá dar lugar a la paralización del cobro de las facturas pendientes y/o a la denegación de acceso a los centros de la Red, así como, en caso de incumplimiento grave o reiterado, a la resolución del contrato.

Las condiciones a cumplir en esta área para la ejecución de trabajos para ITELAZPI, deberá ser coherente con la política ambiental de ITELAZPI.

Los requerimientos ambientales de ITELAZPI para la contratación se rigen por la aplicación de la reglamentación ambiental (especialmente la relacionada con el Decreto sobre producción y gestión de RCD), seguridad industrial y del acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) en vigor.

La actividad de obra a desarrollar en y para ITELAZPI, genera un impacto directo e indirecto sobre el medio ambiente, por lo que la empresa contratista deberá:

- Cumplir con las normas, procedimientos e instrucciones ambientales de las que ITELAZPI haga entrega y con las especificaciones de aplicación del acuerdo europeo sobre transporte internacional



de mercancías peligrosas por carretera (ADR), su legislación nacional y toda la normativa legal ambiental y de seguridad industrial aplicable en vigor.

- Presentar el Plan de Gestión de Residuos (PGR) para su aprobación por parte de ITELAZPI.
- Disponer del certificado empresas autorizada y/o habilitada en el ámbito de la seguridad industrial, en función del servicio a desarrollar.
- Disponer de los carnés profesionales en el ámbito de la seguridad industrial o capacitación personal en función del servicio a desarrollar.
- Realizar el control de descarga de mercancía peligrosa (ADR), en caso de que se utilicen en la actividad productos peligrosos afectados por la reglamentación del acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR).
- Realizar la segregación, transporte y gestión de los residuos generados en las instalaciones de ITELAZPI de acuerdo a la legislación en vigor y remitir a ITELAZPI un informe sobre las cantidades y tipologías de residuos generadas y gestionadas en cada una de las instalaciones, aportando los correspondientes registros justificativos de gestión (documento de aceptación, DSC, DCS...).
- Prevenir la contaminación de los recursos naturales de suelo y aguas haciendo uso de los medios y recursos adecuados.
- Llevar a cabo un adecuado uso de los útiles, equipos e instalaciones, realizando un consumo eficiente de los recursos de agua, energía y combustibles,...y generando el menor impacto acústico y contaminación del aire posible, en el desarrollo de su actividad en ITELAZPI.
- Comunicar al Gestor EMAS cualquier situación de emergencia, incidente, accidente, desviación, mala práctica o anomalía detectada tanto en los equipos o en las instalaciones como durante la ejecución de las tareas, que tenga o pudiera tener una afección al medio ambiente (consumo de recursos de agua, energía, combustibles, consumibles, residuos, derrames, vertidos incontrolados, emisiones a la atmósfera, ruido...).

En caso de que la empresa contratista realizara la subcontratación de los trabajos dentro del alcance de esta actividad, ésta será la encargada de solicitar y entregar a la empresa subcontratista la documentación requerida y facilitada por ITELAZPI, así como de hacer cumplir todos los requisitos contemplados en el Plan de Gestión Medioambiental propuesto. En caso contrario, la empresa contratista solicitará a ITELAZPI los requerimientos ambientales específicos para el desarrollo de los trabajos de subcontratación

Para poder licitar en la presente convocatoria la licitadora deberá estar en posesión de la **certificación** en materia de gestión ambiental, tipo Reglamento EMAS, ISO 14001, Ekoscan o similar. Así mismo, deberá mantener en vigor dicha certificación durante la vigencia del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la **resolución** inmediata del contrato.

Igualmente, ITELAZPI solicitará la entrega de documentación de residuos, entregados en gestor autorizado de forma periódica.

Sin perjuicio de lo definido en el Pliego de Bases Técnicas, se establece lo siguiente:

La protección del medioambiente y la sostenibilidad es un compromiso firme de ITELAZPI, de modo que todas las actuaciones de la organización están informadas por los citados valores. Ello exige que



las empresas que colaboran con ITELAZPI estén perfectamente alineadas y en sintonía con dichos valores.

En el marco del presente contrato, la contratista debe velar con especial celo por el correcto tratamiento de los residuos que genere o cuya eliminación sea de su competencia, actuando siempre a través de gestor autorizado y siguiendo, en este punto, las instrucciones de los servicios técnicos de ITELAZPI.

Así mismo, a fin de minimizar el consumo de papel, la documentación generada durante el encargo se entregará, preferiblemente, en soporte electrónico a través de correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o similar) o, en última instancia, en CD, DVD o similar regrabable y abierto para su posterior reutilización.

Cuando sea necesaria la impresión en papel, se seguirán las siguientes pautas:

- establecer previamente el número de copias, limitando éstas al mínimo imprescindible.
- el papel ha de tener un contenido mínimo del 20% de fibras de madera provenientes de explotaciones forestales sostenibles (FSC, PEFC o equivalente) y/o fibras recicladas.
- ha de ser libre de cloro elemental.
- ha de tener una durabilidad superior a 100 años.
- preferentemente, imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro y, cuando sea factible, dos páginas por cara.
- encuadernar de manera que se favorezca el reciclaje.
- ha de ser idóneo para impresión y fotocopia

Asimismo, la contratista debe procurar al personal vinculado al presente contrato la formación precisa en esta materia.

### **30.5. IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES:**

#### **30.5.1. Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad aplicables a todo tipo de contrataciones de obras, con independencia del valor estimado del contrato.**

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales utilizados deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Además de los medios vinculados con carácter necesario en la propuesta inicial, si para la ejecución del contrato es necesaria una contratación nueva de personal, y la empresa contratista o subcontratista cuenta con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer a indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la





misma. Esta cláusula será aplicable cuando sea necesario contratar más de una persona, y en caso de no cumplirla por razones de falta de respuesta del mercado laboral, la empresa contratista deberá presentar evidencias acreditadas de la realización de una búsqueda razonable de la misma.

Se garantizará la adopción por parte de la empresa contratista o subcontratista de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato dentro de un plazo de 12 meses desde la formalización del contrato. Estas medidas pueden consistir en la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que pueden formular quienes hayan sido objeto del acoso.

La adjudicataria deberá proporcionar las evidencias de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas.

### **30.5.2. Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad para contrataciones sujetas a regulación armonizada:**

En el supuesto de contrataciones sujetas a regulación armonizada, la empresa adjudicataria, en el caso de tener menos de 250 personas en su plantilla y no haberlo realizado hasta ahora, se compromete a elaborar y aplicar un plan de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato que contemple medidas concretas dirigidas a promover la igualdad de mujeres y hombres en su funcionamiento interno y en su actividad hacia el exterior dentro de un plazo de 12 meses desde la formalización del contrato. El plan de igualdad podrá contemplar, entre otras, medidas dirigidas a las políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.

La adjudicataria deberá proporcionar las evidencias de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas.

### **30.6. CUMPLIMIENTO ÉTICO.**

El desarrollo de las prestaciones derivadas de este contrato ha de estar presidido por un comportamiento ético por ambas partes. Por parte de ITELAZPI se ha adoptado un Código Ético, que las licitadoras pueden consultar en nuestra página web, suscrito por personal directivo y plantilla, que exige determinadas pautas de conducta a fin de garantizar el correcto devenir de las actividades que llevamos a cabo. Asimismo y al hilo de la reforma del Código Penal de 2015 en lo referente a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ITELAZPI ha implantado un Sistema de Gestión de Riesgos Penales, recientemente auditado y certificado conforme a la norma UNE 19601.

No obstante, todo este conjunto de medidas en el marco de la ejecución de un contrato debe tener su proporcional correspondencia en la otra parte contratante. Por ello, interesa que las licitadoras manifiesten en su oferta (Sobre 2) si disponen de un Código Ético interno y la manera de acceder al mismo, y si disponen de un Sistema de Gestión de Riesgos Penales.



Si la empresa adjudicataria no dispusiera de un Código Ético o de Conducta propio, en el marco del presente contrato asumirá el formulado y aprobado por ITELAZPI.

### **30.7. USO DE LOGOS O MARCAS.**

La adjudicataria, en calidad de "*empresa proveedora*", autoriza a ITELAZPI, de forma no exclusiva y gratuita, el uso de su logo, marca, nombre comercial, denominación social u otros signos distintivos, con una finalidad estrictamente promocional, comercial o divulgativa, mediante su inclusión, sin ánimo exhaustivo, en presentaciones corporativas o como referencias comerciales, contenidos que, además, y con idéntica finalidad, podrán estar a disposición pública a través de la página web de ITELAZPI u otras plataformas y redes de comunicación.

Dicha autorización permanecerá vigente siempre y cuando exista una relación comercial entre las partes.

No obstante, finalizada la duración del contrato, incluida, en su caso, la prórroga del mismo, ITELAZPI podrá seguir utilizando el logo, marca, nombre comercial, denominación social u otros signos distintivos de la adjudicataria, en calidad de "*empresa ex proveedora*", para los fines mencionados anteriormente, salvo manifestación expresa en contrario de ésta, comunicada a ITELAZPI por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha fin de la autorización.

Por otro lado, ITELAZPI reconoce los derechos de propiedad intelectual de la adjudicataria sobre los contenidos cedidos y que, por tanto, su uso no crea derecho alguno sobre los mismos más allá de lo establecido en la presente cláusula.

Así mismo, ITELAZPI se obliga a abstenerse de utilizar dichos contenidos con fines o efectos ilícitos, contrarios a los indicados con antelación, lesivos de los derechos e intereses de la adjudicataria, o que puedan dañar o deteriorar el prestigio o la imagen de la misma, comprometiéndose al uso de los contenidos cedidos conforme a las buenas costumbres y a la buena fe.

En reciprocidad, ITELAZPI autoriza el uso de su logo, marca, nombre comercial, denominación social u otros signos distintivos a la adjudicataria en los mismos términos y con idéntico alcance.

Vigente el contrato, cualquiera de las partes podrá revocar la referida autorización comunicándolo a la otra con una antelación de un mes.

## **31. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **31.1. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información a la que tenga acceso la Contratista tiene carácter confidencial. La Contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.



### **31.2. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se considera tratamiento de datos de carácter personal cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Si el contrato conlleva tratamiento o acceso a datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la disposición adicional 25ª LCSP. Además, a tenor del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se someterá a las siguientes obligaciones:

1. La Contratista (que actuará como Encargada del Tratamiento) se compromete en todo momento, al prestar los servicios que derivan del presente contrato, a observar lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. Es posible que sea imprescindible para ofrecer este servicio y los demás que se deriven del objeto del contrato, que se acceda a los datos personales contenidos en los programas instalados en el sistema informático, o en los archivos de documentación, de ITELAZPI S.A., (Responsable del Tratamiento).
2. Para llevar a cabo los servicios contratados, ITELAZPI, S.A. autoriza a la Contratista a acceder a los sistemas y archivos vía remota o presencialmente, para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.
3. En cualquier caso, la Contratista se compromete a tratar la información a la que acceda, sólo para la finalidad objeto de este encargo y de acuerdo con las instrucciones de ITELAZPI, S.A. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios
4. Finalizada la prestación contractual, la adjudicataria deberá devolver a ITELAZPI, S.A. los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la adjudicataria.
5. ITELAZPI S.A. queda obligado a facilitar el acceso a la información requerida a los efectos de proceder a prestar los servicios que la Contratista demande. La Contratista se compromete a acceder a los sistemas de información, automatizados y no automatizados, de ITELAZPI, S.A. única y exclusivamente cuando así le sea comunicado por éste y con las finalidades estipuladas en el contrato.
6. El personal de la Contratista tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. En este sentido, la Contratista deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de ITELAZPI, S.A. la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.



La Contratista deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de su personal que trate datos personales de ITELAZPI, S.A.

7. Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a ITELAZPI, S.A., con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si ITELAZPI, S.A. no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y las instrucciones que dicte ITELAZPI, S.A. Corresponde a la Contratista regular la relación jurídica con el subencargado mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del presente acuerdo.

8. La Contratista, como Encargada del Tratamiento, se compromete a implementar y adecuar en su sistema de información las medidas de seguridad requeridas para tratar y almacenar los datos titularidad de ITELAZPI, S.A. En este sentido, las medidas deberán ser aquellas que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, deben permitir restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. Por último, estas medidas deberán permitir verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento, así como, seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En todo caso, la adjudicataria deberá poner disposición de ITELAZPI, S.A. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen ITELAZPI, S.A. u otro auditor o auditora autorizada por ella.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de adoptar otras medidas que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

9. La Contratista asistirá a ITELAZPI, S.A. en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la Contratista reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos de ITELAZPI, S.A., deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a ITELAZPI, S.A.

Corresponde a ITELAZPI, S.A. facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la Contratista se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por ITELAZPI, S.A. o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

10. La Contratista deberá llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ITELAZPI S.A., que contenga:



- Nombre y los datos de contacto del encargado y, en su caso, del coordinador de protección de datos.
- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de ITELAZPI S.A.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
  - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

11. La Contratista notificará a ITELAZPI, S.A., sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Igualmente deberá dar apoyo a ITELAZPI, S.A. en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y, en su caso, en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Ambas partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular las obligaciones impuestas y determinadas por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha normativa.

### **31.3. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Si la licitadora se tratara de una persona física, los datos personales recabados por ITELAZPI con motivo de la presente licitación y, en su caso, ulterior contratación, serán tratados conforme a las siguientes condiciones:

#### **Identificación de responsable:**

- Responsable de Tratamiento: ITELAZPI, S.A.
- Datos de contacto:
  - Dirección: Edificio 101 del Parque Tecnológico de Bizkaia, CP 48170, (Zamudio).



- Teléfono: 944032300.
- Correo Electrónico: itelazpi@itelazpi.eus

**Finalidad:**

- Finalidad del tratamiento: Gestionar económicamente ITELAZPI y, en particular, la contratación, la facturación y la tesorería.
- Conservación de los datos: Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos.

**Legitimación:**

Cumplimiento de las obligaciones legales de ITELAZPI de contratación, facturación y contabilidad.

**Destinatarios/as:**

Estos datos podrán ser comunicados a las administraciones tributarias competentes, en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Normativa Fiscal

**Derechos:**

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, enviando un escrito a la dirección indica en los datos de contacto.

La persona interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia de protección de datos competente.

**32. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

**32.1. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad de la Entidad Contratante y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la Contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando a la Entidad Contratante la facultad de admitir dicha recepción.

**32.2. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Entidad Contratante.

En consecuencia, la Entidad Contratante, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a



la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La Contratista debe informar detalladamente a la Entidad Contratante sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la Contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La Contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la Entidad Contratante por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La Contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Entidad Contratante. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la Contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La Contratista se compromete a colaborar con la Entidad Contratante y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la Entidad Contratante y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

### **33. PENALIDADES.**

#### **33.1. PENALIDADES:**

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la Contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:



### **33.1.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o de incumplimiento de los compromisos incluyendo, sin ánimo limitativo, el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 130 de la LCSP en materia de subrogación de trabajadores, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia medioambiental, social o laboral (en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa) y el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el punto 28.7 de este pliego en relación con los libros que deben mantenerse en la obra, podrán imponerse penalidades.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del Precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del Precio del contrato.

Cuando la Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Propiedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

### **33.1.2. Demora en la ejecución**

La constitución en mora de la Contratista no precisará intimación previa por parte de la Propiedad.

Cuando la Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Propiedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del Precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del Precio del contrato, IVA excluido, la Propiedad estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Propiedad tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la Contratista de los plazos parciales.

### **33.1.3. Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Carátula (**punto 26**) del contrato o en los Pliegos que rigen la contratación dará lugar a la imposición de penalidades de entre el **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

### **33.1.4. Infracciones en materia de subcontratación.**

De conformidad con el art. 215.3 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación supondrá:





- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

### **33.2. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo de la Propiedad, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a la Propiedad, ésta exigirá al Contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **34. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

#### **34.1. PRECIO**

El precio máximo a cobrar por la Contratista por la realización de las obras será el establecido en su oferta (el "**Precio**").

#### **34.2. CONCEPTOS INCLUIDOS**

En el Precio se entienden incluidos todos los gastos y costes que pudieran surgir, así como todos los gastos para la obtención de los certificados oficiales, impuestos, gastos, tasas, y arbitrios de cualquier índole fiscal, al igual que el IVA, necesarios para el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

#### **34.3. REVISIÓN DE PRECIOS.**

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **punto 9** de la Carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula aplicable.

#### **34.4. DEVENGO, FORMA DE PAGO Y PLAZO.**

La Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Entidad contratante.

No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria, contra presentación de factura en conformidad, en el plazo legalmente establecido.



#### **34.4.1. Certificaciones de obra.**

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales o por medio de certificaciones con la periodicidad que se haya establecido en el **punto 8.2** de la Carátula, expedidas por la Dirección facultativa de la obra, tomando como base la relación valorada redactada por esta.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

No podrá emitirse ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas de este pliego relativas a la formalización del contrato y a la comprobación del replanteo y al plan de seguridad y salud.

La Contratista podrá desarrollar el trabajo con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección facultativa de la obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el art. 152 del RGLCAP.

#### **34.4.2. Registro de facturas y abono**

Para el pago, la Contratista deberá presentar las facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, ante el registro de ITELAZPI relativas a las certificaciones de obras que correspondan. La presentación de la factura ante dicho registro deberá efectuarse en todo caso en el plazo de treinta (30) días a contar desde la realización de la obra que se certifica.

#### **34.5. COMPENSACIÓN.**

La Propiedad podrá descontar y retener de cualquier pago debido al Contratista las cantidades que éste le adeude en virtud del contrato o por cualquier otro motivo.

#### **35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El régimen de modificación del contrato será el previsto por los artículos 203 a 205 de la LCSP.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

- a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan



incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

## **36. SUBCONTRATACIÓN.**

### **36.1. REQUISITOS GENERALES.**

La Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se dispone en esta cláusula.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en la Carátula, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, la Contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La Contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- a) En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si la Carátula hubiese impuesto a las licitadoras la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra (a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra (b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Propiedad no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.



Bajo la responsabilidad de la Contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

a) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la Contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Propiedad, con arreglo estricto a la Documentación Contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Propiedad de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras (b) y (c) de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra (d), no alterarán la responsabilidad exclusiva de la Contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por la Contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

La Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Propiedad por las obligaciones contraídas con ellos por la Contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### **36.2. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES**

La Contratista está obligada a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la Contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.



La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

### **36.3. COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.**

La Contratista remitirá a la Propiedad, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Propiedad justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

### **37. CESIÓN.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la Contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la Contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros si cumple los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la Contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



#### IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 38. CUMPLIMIENTO: RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por la Contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción de la Entidad contratante, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de las obras a la Entidad contratante.

Su constatación exigirá por parte de la Entidad contratante un acto formal y positivo de recepción o conformidad con lo indicado en la cláusula 37.1 del presente pliego.

La Contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### 38.1. RECEPCIÓN.

A la recepción de las obras, a los efectos establecidos en el art. 243.1 LCSP, concurrirá un facultativo designado por la Entidad contratante que actuará en su representación, el facultativo encargado de la dirección de la obra y la Contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo/a.

A tales efectos, la Contratista o su Delegado comunicarán por escrito a la Dirección facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Dicho escrito deberá presentarse en el Registro de la Entidad contratante.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y previa resolución favorable de la Entidad contratante con base en el informe emitido por la Dirección facultativa. La recepción se efectuará dentro del plazo consignado en el **punto 30** de la Carátula.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En este caso la persona designada por la Entidad contratante las dará por recibidas y comenzará a partir de este momento el plazo de garantía.

En caso contrario, se hará constar así en el acta de recepción y la Dirección facultativa de las obras señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas para su subsanación en el plazo indicado al efecto. En caso de incumplimiento podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

La Entidad contratante podrá efectuar recepciones parciales de las obras, en el caso de que se hubiese establecido en el **punto 30.2** de la Carátula.

En este caso se debe expedir la correspondiente certificación final a cuenta.

Si por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas la Entidad contratante acordase la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio al uso o servicio público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, se producirán los efectos y consecuencias propias del acto



de recepción de las obras en los términos establecidos en el art. 168 RGLCAP desde el momento en el que se produzca la ocupación efectiva o puesta en servicio al uso o servicio público.

En las obras sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la Contratista vendrá obligada a entregar en este momento la siguiente documentación:

- a) La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación.
- b) La documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

### **38.2. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS**

En el plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción, salvo que en el **punto 30** de la Carátula se haya indicado otro diferente, la Entidad contratante deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la Contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Para ello se procederá a la medición final y a la correspondiente relación valorada al origen.

A estos efectos, una vez recibidas las obras, en la fecha establecida en el acta de recepción, la Dirección facultativa procederá, en presencia de la Contratista, al inicio de la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dado que la fecha para esta medición consta en el acta de recepción, la Contratista no podrá alegar falta de comunicación y se dará por notificada.

De dichas actuaciones se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección facultativa y la Contratista. Se destinará un ejemplar a cada uno de los firmantes. El tercer ejemplar será enviado por la Dirección facultativa a la Entidad contratante.

Si la Contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección facultativa para que en el plazo de cinco (5) días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice la Contratista contra el resultado de la medición general deberá dirigirlas por escrito al órgano de contratación por conducto de la Dirección facultativa.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección facultativa redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez (10) días siguientes al término del plazo indicado, la Dirección facultativa expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

En el plazo de treinta (30) días a contar desde la aprobación de la certificación final, la Entidad contratante procederá a su abono previa presentación por parte de la Contratista de la factura correspondiente.

### **38.3. PLAZO DE GARANTÍA.**

**37.3.1.-** El plazo de garantía será el fijado en el **punto 30** de la Carátula y comenzará a contar a partir de la recepción de la obra, ya sea total o parcial. Todo ello es sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para las obras a las que es de aplicación según su art. 2.



**37.3.2.-** Durante el plazo de garantía la Contratista procederá a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el PBT y según las instrucciones que, por escrito en el Libro de órdenes, reciba de la Dirección facultativa en interpretación técnica del contrato, pero siempre que tales trabajos no obstaculicen el uso público de la obra.

**37.3.3.-** Durante el plazo de garantía la Contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, así como de todos los gastos que se ocasionen por su conservación. Estos gastos serán a cargo de la Contratista que no tendrá derecho a ninguna indemnización por este concepto, salvo los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor y los deterioros causados por terceros, que serán soportados por la Entidad contratante, si bien ésta tendrá la facultad de exigir a la Contratista que realice las obras de reparación.

**37.3.4.-** En el caso de que la Contratista no cumpliera correctamente su obligación de conservación y policía y ello pusiera en peligro la obra y/o no subsanara los defectos o vicios detectados por iniciativa propia o a instancia de la Dirección Facultativa, la Entidad contratante ejecutará los trabajos necesarios para evitar el daño y/o para subsanar los defectos o vicios con cargo a la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

**37.3.5.-** Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, la Contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos contemplada en el art. 244 LCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la Contratista para la debida reparación de lo construido, para lo cual le concederá un plazo durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### **38.4. LIQUIDACIÓN.**

Si el informe del estado de las obras es favorable o, en caso contrario, una vez subsanado/s el/los defecto/s, la Dirección facultativa de la obra procederá a formular la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas dentro del plazo de un (1) mes desde la finalización del plazo de garantía. A estos efectos, tomará como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación será notificada a la Contratista para que en el plazo de diez (10) días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía, el órgano de contratación, mediante resolución, procederá a aprobar la liquidación del contrato y su saldo.





Aprobada la liquidación por el órgano de contratación, será notificada a la Contratista junto con una copia de la certificación de liquidación expedida por la Dirección facultativa.

La Entidad contratante abonará el saldo de liquidación si este resultase favorable a la Contratista en el plazo de (60) días a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación del contrato, previa presentación por parte de la Contratista de la factura correspondiente en el registro de la Entidad contratante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la Contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **38.5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la Contratista.

**37.5.1.-** Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la Entidad contratante a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería General del País Vasco o equivalente del ente público que corresponda, según corresponda, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

**37.5.2.-** El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo, la Entidad contratante deberá abonar a la Contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad contratante.

**37.5.3.-** En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá la Contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **punto 10.5** de la Carátula.

**37.5.4.-** En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

**37.5.5.-** Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la Contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

El plazo de un (1) año señalado en el párrafo anterior se reducirá a seis (6) meses en los siguientes casos:



- a) Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros.
- b) Cuando la Contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n°. 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

### **39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **39.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Son causas de resolución del contrato, además de las incluidas en el Pliego de Bases Técnicas, o de las recogidas, en su caso, en el **punto 32** de la Carátula del contrato, las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la Propiedad y la Contratista.
- c) El cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación asumida en virtud de este contrato.
- d) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Entidad Contratante.
- e) El incumplimiento de la obligación de la Contratista de respetar sus obligaciones en materia de confidencialidad.
- f) Si se detectara falsedad en la información facilitada por la Contratista en la Oferta.
- g) La cesión de contrato o la subcontratación de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Contratista sin la preceptiva autorización de la Propiedad.
- h) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la Contratista.
- i) La demora en el pago por parte de la Propiedad por plazo superior a 2 meses.
- j) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a 3 meses acordada por la Propiedad.
- k) El incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- l) Será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.
- m) Cualesquiera otras causas previstas en el contrato.

En caso de incumplimiento, tan pronto como este se produzca tal como se define en la presente cláusula, la parte no incumplidora notificará a la parte incumplidora dicho incumplimiento; la resolución del contrato se producirá de pleno derecho si la parte incumplidora no ha comenzado a subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo de 7 días a contar de la fecha de la notificación o si aquella no se ha completado en el plazo de quince 15 días a contar de la fecha de dicha notificación.



### **39.2. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Cualquiera de las causas de resolución dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

Si el incumplimiento fuera imputable al Contratista, éste vendrá obligado además a:

- a) Satisfacer a la Propiedad cualesquiera importes la Propiedad se viese obligada a pagar al nuevo Contratista como consecuencia de la sustitución.
- b) Devolver a la Propiedad cualesquiera pagos que éste haya realizado a cuenta de las obras pendientes de finalización a la fecha de la resolución.
- c) Además, el incumplimiento imputable al Contratista llevará aparejada la pérdida la garantía prestada para la correcta ejecución del contrato.



## V.-REVISIÓN DE ACTOS

### 40. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

#### 40.1. SI EL VALOR ESTIMADO INDICADO EN EL PUNTO 7.2 DE LA CARÁTULA SUPERA LOS UMBRALES DEL ARTÍCULO 44.1 DE LA LCSP SERÁ DE APLICACIÓN LO SIGUIENTE:

Contra este pliego podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44.1 y siguientes de la LCSP, que deberá presentarse en el plazo establecido por el artículo 50 de la LCSP.

Alternativamente, en caso de no interponerse el anterior recurso potestativo y en el plazo de dos meses, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.]

#### 40.2. UMBRALES DEL ARTÍCULO 44.1 DE LA LCSP SERÁ DE APLICACIÓN LO SIGUIENTE:

Los actos serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento de Gobernanza y Autogobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP.



## **ANEXO 0: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

[Se adjunta en documento a parte: DEUC



## ANEXO I: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

<sup>1</sup>D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

### DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **Cuadro “Compromiso de adscripción de medios”**.

Se compromete a aportar la documentación indicada en el **punto 21.2** de la Carátula, para acreditar que dispone de los medios identificados en los Cuadros “Compromiso de adscripción de medios”, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

---

<sup>1</sup> En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.



## CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expte.: 009.LO.2019:

<b>MEDIOS HUMANOS</b>			
<b>Nombre/apellidos</b>	<b>Formación</b>	<b>Experiencia</b>	<b>% dedicación al presente contrato</b>

<b>MEDIOS MATERIALES</b>		
<b>Descripción medios materiales propuestos<sup>2</sup></b>	<b>marca modelo fabricante</b>	<b>% dedicación al presente contrato</b>

En....., a..... de.....de 20....

<sup>3</sup>Firmado:

---

<sup>2</sup> A cumplimentar por la licitadora.

<sup>3</sup> En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.



## ANEXO II: DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

<sup>4</sup>D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

### DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:<sup>5</sup>

.....  
.....  
.....  
.....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

.....  
.....  
.....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

---

<sup>4</sup> En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

<sup>5</sup> Indicar elementos confidenciales.





### ANEXO III: COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de  
(operador económico) .....

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de  
(operador económico) .....

#### DECLARAN:

En relación con el expediente nº .....

**1.-** Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

**2.-** Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



## ANEXO IV: DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

⁶D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

### DECLARA:

- I. Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es\*:  
.....<sup>7</sup>
- II. Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del o la responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- III. Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- IV. Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.
- V. Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la Contratista, y que se establecen en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

\*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

<sup>6</sup> En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

<sup>7</sup> Indicar el nombre del convenio colectivo.



## ANEXO V: EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL<sup>8-9</sup>

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ..... , con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

### DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ..... Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:**

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

<sup>8</sup> Cumplimentar solo en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

<sup>9</sup> En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de aquellos operadores económicos estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otros operadores económicos).



## ANEXO VI: LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

<sup>10</sup>D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes<sup>11</sup>: .....

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes<sup>12</sup>: .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

---

<sup>10</sup> En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

<sup>11</sup> Indíquese el/los lote/s al/a los que presenta oferta.

<sup>12</sup> Indíquese la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2 de la Carátula del contrato



## ANEXO VII: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ..... , con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

### DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

Persona que va ser destinataria: .....

Tipo de certificado que se va a usar su acceso<sup>13</sup>:

Certificado de empresa.

Certificado de apoderado.

Dirección de correo electrónico de aviso: .....

Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación<sup>14</sup>:

Euskera.

Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

<sup>15</sup>Firmado:

---

<sup>13</sup> Marque el que corresponda.

<sup>14</sup> Marque el que corresponda.

<sup>15</sup> En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.



## ANEXO VIII: OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

### DECLARA:

- I. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
  
- II. Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, su Carátula y en el Pliego de Bases Técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por los precios establecidos en el **archivo EXCEL** que se adjunta a la presente oferta económica.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado<sup>16-17</sup>:

---

<sup>16</sup> Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

<sup>17</sup> En el caso de que varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar los representantes de todos los operadores económicos que formen parte.



## ANEXO IX: DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, <sup>18</sup>D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF..... y domicilio social .....

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)....., con NIF..... y domicilio social .....

### DECLARAN:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) ..... se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) ..... para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) ..... referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) .....
- II. Que (*tercera entidad*) ..... no está incurso en prohibición de contratar con el sector público.
- III. Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) ..... y que pone a disposición de (*licitadora*) ..... es/son la/los siguiente/s:
  - ...
  - ...
- IV. Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) ..... durante toda la vigencia del contrato.
- V. Que (*tercera entidad*) ..... va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la presente contratación.
- VI. Que (*licitadora*) ..... aportará la documentación adicional requerida por la persona responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(*licitadora*)

Firmado:

(*tercera entidad*)

<sup>18</sup> En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.



## ANEXO X: AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

<sup>19</sup>D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

### DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

---

<sup>19</sup> En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser presentada por los representantes de todos y cada uno de ellos.





## ANEXO XI: COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*contratista*)....., con NIF, en calidad de contratista.

### DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente .....

I.- Que ha pactado con..... (*subcontratista*), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña ....., la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.-Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



## ANEXO XII: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (contratista)....., en calidad de contratista.

### DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*) en la fecha (*indicar día/mes/año*) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



## TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*)

Nombre y apellidos	DNI	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



### ANEXO XIII: MODELO DE PROPOSICIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (contratista)....., en calidad de contratista, se compromete a los siguientes plazos

Expte.: 009.LO.2019		
Descripción	Plazo proyecto de ejecución	Plazo ofertado
<ul style="list-style-type: none"><li>Realización de la totalidad de las tareas del proyecto establecidas en el presente expediente por un PLAZO DE EJECUCIÓN de (semanas):</li></ul>	<b>20 semanas</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Se establece, para la totalidad de las tareas del proyecto ejecutado en el presente expediente, un PLAZO DE GARANTÍA de (años):</li></ul>	<b>3 años</b>	

En....., a..... de.....de 20....

Firmado: